



División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

V.S. S-02.2011

EVENTA

AUTORIZA A LA EMPRESA FORESTAL RUSSFIN LTDA. LA CUOTA DE CAZA DE GUANACOS (*Lama guanicoe*), EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, CON FINES DE USO SUSTENTABLE.

0335

SANTIAGO,

17 ENE 2011

N° _____ / VISTOS: La solicitud de la Empresa Forestal Russfin Ltda., lo manifestado por el Director del Museo Nacional de Historia Natural; el Ordinario N°190 del 2010, del Director Regional SAG XII Región; la Ley N°19.473; el Decreto de Agricultura N°5 de 1998; la Resolución N°2.073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley N°18.755, Orgánica de este Servicio.

PRIMERO: Autorízase al Sr. Luis Torres Gómez-Garfías de la Empresa Forestal Russfin Ltda. RUT N° 78.102.610-7, con domicilio en Sección Russfin, comuna de Timaukel, Tierra del Fuego, Región de Magallanes la captura y caza de guanacos, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la caza de 3000 ejemplares adultos de guanacos (*Lama guanicoe*). El objetivo de la captura y caza de guanacos es la comercialización de su carne, piel y lana. La captura y caza de los ejemplares se realizará en predios de la Empresa Forestal Russfin Ltda, en la Provincia de Tierra del Fuego, en la Región de Magallanes, a contar desde el 15 de marzo del 2011 y hasta el 31 de octubre del 2011.

En el caso de necesitar ampliar las áreas de caza debe ser con la autorización escrita de los propietarios de los predios, previa autorización del SAG regional.

Se prohíbe la captura y caza en periodo de gestación y/o en temporada de pariciones.

Los ejemplares cazados serán trasladados a la Planta Industrial de propiedad de la Empresa Russfin Ltda.

Se podrá contratar a terceros para efectuar las actividades de caza, los que deberán contar con sus correspondientes permisos de caza y actuarán bajo la responsabilidad del interesado. Está estrictamente prohibido dejar ejemplares heridos.

Se deberá realizar las declaraciones de las pieles resultantes de la caza en las oficinas provinciales del Servicio, debiendo cautelar que se respete la cuota autorizada.

El proceso de caza, transporte y faenamiento debe realizarse con la mayor discreción posible debiendo implementar las medidas logísticas y operativas necesarias que hagan del

División Protección de Recursos Naturales Renovables SAG/ Av. Bulnes 140, 5° piso. Santiago
Fono: 3451532; Fax: 3451533; E-mail: deproren@sag.gob.cl

380151



proceso un trabajo oportunamente coordinado en el plano técnico y administrativo. Previo a su ejecución el titular deberá coordinarse con Carabineros de Chile y cada uno de los propietarios donde se realicen los trabajos de caza y no se podrá cazar en y desde caminos públicos.

La presente Resolución no exime el cumplimiento de otras normativas que puedan ser aplicables en este proceso y que son fiscalizadas por el mismo SAG u otros organismos.

En el caso de efectuar la comercialización de los productos de los animales capturados y cazados en el extranjero se deben cumplir las exigencias CITES correspondientes.

TERCERO: En forma previa a la caza de los ejemplares, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Luis Torres Gómez-Garfias, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Magallanes, (61-238583, Encargado Regional RNR nicolas.soto@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicos de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Luis Torres Gómez-Garfias, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Magallanes y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares cazados, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de las autorizaciones escritas de los dueños de los predios donde se realizaron la caza. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

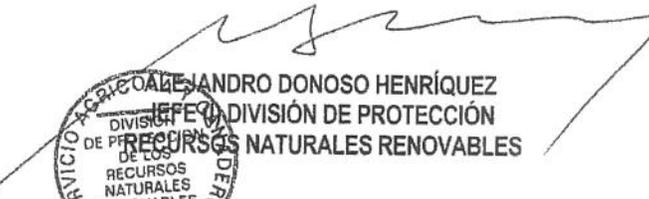
En el caso que la caza de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GAR/SDV
DISTRIBUCIÓN:

Interesado.
Director Regional SAG Región de Magallanes.
DIPROREN
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Of. de Partes


ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
JEFE DIVISIÓN DE PROTECCIÓN
DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
